

1134-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y uno minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

No acreditación de los nombramientos realizados por el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón SAN RAMÓN de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto 368-DRPP-2018 de las doce horas del veinticuatro octubre del año dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático, que la estructura del cantón de San Ramón de la provincia de Alajuela quedó integrada de forma completa.

El día primero de mayo del dos mil veintiuno, el partido Progreso Social Democrático celebró de manera virtual una nueva asamblea en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En esta asamblea se nombró a Rodrigo Crovetto Chassoul, cédula de identidad 118410939, como tesorero propietario y delegado territorial propietario (nombramiento en ausencia); Sonia María Esquivel Garrote, cédula de identidad 500810963, como delegada territorial propietaria (nombramiento en ausencia); No obstante, no es posible acreditar ninguno de los nombramientos realizados en la asamblea de marras, según lo expuesto a continuación; en cuanto al nombramiento del señor Covetto Chassoul como delegado territorial propietario, dicho puesto se encuentra ocupado, si bien es cierto en la asamblea la señora Luz Mary Alpizar Loaiza comunica la renuncia del señor Carlos Alberto Chassoul Acosta, él no se encontraba presente para ratificarlo y no consta en el expediente de la agrupación política ninguna carta de renuncia del señor Chassoul Acosta.

Ahora bien, como resultado de la renuncia de la Señora Flavia José Mora Cubero, cédula de identidad 205360772, a todos los puestos que ocupaba dentro de las estructuras del partido Progreso Social Democrático, la cual hizo estando presente en dicha asamblea y que por lo tanto así fue aplicada por este Departamento; se nombró en los puestos vacantes a los señores Rodrigo Crovetto Chassoul, como tesorero propietario y Sonia María Esquivel Garrote, como delegada territorial propietaria, mismos que no es posible acreditar, ya que, los nombramientos se realizaron en ausencia, sin que a la fecha consten las cartas de aceptación originales en el expediente de la agrupación política, por lo que, se le hace el apercibimiento al partido político para que presente las cartas referidas.

En virtud de lo expuesto, si el partido político desea que se acrediten las personas nombradas mediante la asamblea de cita, debe presentar la carta de renuncia original del señor Carlos Alberto Chassoul Acosta y en cuanto a los nombramientos realizados en ausencia, deberá presentar la carta de aceptación, originales, a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de cada persona), o si así lo desea la agrupación política, designar los cargos mediante una nueva asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag
C.: Exp. n.º230-2018, partido Progreso Social Democrático
Ref., No.: 6379,5616-2021